

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DISPOSICION NRO. 3048

VIEDMA, 29 de noviembre de 2019.-

VISTO:

El expediente **Nro. A/CM/1129/18** de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera, el Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, modificado por sustitución por Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorias y la Disposición Nro. 2829/18-AG; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la prórroga del contrato de locación de servicios celebrado entre este Poder Judicial y la firma **TECNOLOGÍAS S.R.L.** en fecha 10/12/2018, para la prestación del servicio de monitoreo de la alarma instalada en el inmueble propiedad de el Poder Judicial, sito en calle Santos Discépolo Nro. 1850, Barrio Hidronor, de la ciudad de Cipolletti

Que por Disposición 2829/18 AG (fs. 53/55 vta.), se aprobó la Contratación Directa Nro. 136/18 con el mencionado prestador, en los términos del contrato celebrado el día 10/12/2018 (fs. 60/61).

Que la Cláusula Tercera (3ra.) del referido instrumento jurídico establece un plazo contractual inicial de doce (12) meses contados a partir del 15/01/2019 -cuyo vencimiento opera el día 14/01/2020- con dos (2) renovaciones automáticas de igual período, previa comunicación fehaciente al contratista; opción que deberá ser ejercida como mínimo treinta (30) días corridos antes de la finalización del contrato.

Que por misiva electrónica de fecha 14/11/2019 el Administrador General prestó conformidad para dar inicio al trámite de prórroga de la contratación en cuestión (fs. 163) y como así también el Secretario de Superintendencia de la Procuración General (fs. 165).

Que por Nota Nro. 1555/19 -fs. 167-, se acredita que se notificó en tiempo y forma a la firma **TECNOLOGÍAS S.R.L.** de la decisión del Poder Judicial de hacer uso de la opción de prórroga que establece la Cláusula TERCERA (3ra.) del citado contrato por otro periodo adicional de igual duración al originalmente concertado.

Que la Administración General por Providencia del 02/01/2019 -fs. 66- ordenó que se comprometiera el monto necesario para afrontar el pago del canon mensual hasta el 30/11/2019, lo cual se concretó a fs. 67/68, ello en cumplimiento a lo normado en los artículos 30 y 31 de la Ley H Nro. 3186.

Que a fs. 168/169 vta. consta Resolución Nro. 119/13, por la que Fiscalía de Estado de

la Provincia ha resuelto en su artículo 1º, inc. m) que en los trámites relacionados con la ejecución de contratos oportunamente intervenidos y conformados por la Fiscalía de Estado, no será obligatorio el control de legalidad previo y la notificación a ese Organismo (art. 12 inc. e) de la Ley A Nro. 2938 y artículos 7 y 12 de la Ley K Nro. 88, modificado por la Ley Nro. 4739).

Que a fs. 173/173 vta. la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal de la Procuración General ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta de acuerdo con las facultades conferidas en la Acordada Nro. 26/17 STJ.

Que no existe impedimento legal alguno para aprobar el procedimiento empleado.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

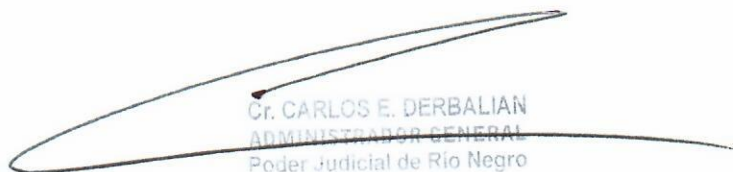
DISPONE:

Artículo 1º: Aprobar la Prórroga del Contrato de Prestación de Servicios, entre este Poder y la firma TECNOLOGIAS S.R.L., CUIT Nro. 30-71205753-6, con domicilio en la calle Saturnino Torres Nro. 350 de la ciudad de Neuquén, celebrado en fecha 10/12/2018.

Artículo 2º: Disponer que la prórroga aprobada por el artículo 1ro. será asentada por nota marginal en el contrato original.

Artículo 3º: Registrar, notificar a la firma TECNOLOGÍAS S.R.L., comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.

av



Dr. CARLOS E. DERBALIAN
ADMINISTRADOR GENERAL
Poder Judicial de Río Negro